

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266000292411



Bogotá D.C. 12-08-2026

Señor
ANÓNIMO
giselaguijarro@gmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta radicado IDRD 20262100437362 del 10 de agosto de 2026

Acusamos recibo del requerimiento el cual radicado en el Sistema de Gestión Documental del IDRD, Orfeo, con el número del asunto.

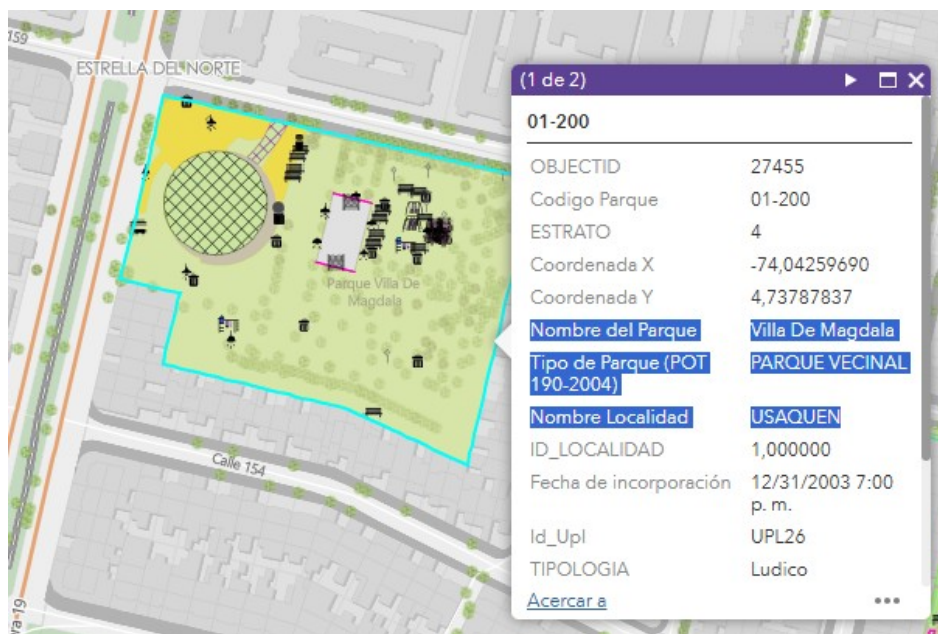
Con el objetivo de contextualizar nos permitimos informar, que desde la competencia del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, de acuerdo con lo indicado en el artículo 90 del Decreto 555 de 2021 “*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*”; los componentes del Sistema de Espacio Público Peatonal y para el Encuentro del Componente Urbano conocidos como parques se clasifican en Parques de la Red Estructurante y Parques de la Red de Proximidad.

El IDRD ejerce administración directa con responsabilidades de mantenimiento a los parques de la Red Estructurante, es decir los denominados Parque Regional, Parques Metropolitanos, Parques Zonales y Escenarios especiales; parques contemplativos y de la red estructurante que hacen parte de la Estructura Ecológica; y Parques de Borde.

Ahora bien, teniendo en cuenta la solicitud trasladada “**(...) EN EL PARQUE DONDE SE UBICA LA IGLESIA SANTA MARIA MAGDALENA DEL BARRIO VILLAS DE MAGDALA SE ESTA HACIENDO UNA OBRA QUE IMPLICO LA REMOCION DE MATERIAL RCD DE LA CANCHA EXISTENTE POR LA FIRMA CONTRECOL, QUIENES DISPUSIERON ESTOS RESIDUOS EN LA ZONA VERDE DEL PARQUE AFECTANDO ADEMAS VARIOS ARBOLES E INTENTANDO DISIMULARLOS PONIENDO CESPEDONES ENCIMA. LO ANTERIOR CONSTITUYE UNA FLAGRANTE VIOLACION A LA RESOLUCION 1257 DE 2021, ADEMAS DE QUE CONSTITUYE UN RIESGO PARA QUIENES DISFRUTAMOS DEL PARQUE PUES SE PIENSA QUE ES TERRENO FIRME Y LA PRESENCIA DE ESCOMBROS GENERA INESTABILIDAD Y RIESGO DE LESIONES A LA CIUDADANIA Y A NUESTRAS MASCOTAS. POR LO ANTERIOR, HAGO LA PETICION DE QUE SE SANCIONE A ESTA CONSTRUCTURA Y QUE EL INTERVENTOR DEL CONTRATO LOS OBLIGUE A RETIRAR LOS RCD DEL PARQUE (...)**”.

El IDRD se permite informar que el requerimiento versa sobre el parque con nombre “**Villa De Magdala**” identificado con código **01-200**, el cual es de escala de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), perteneciente al Sistema Distrital de Parques, como se puede visualizar en la siguiente imagen:

Página 1 de 3



Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co/>

Ahora bien, teniendo en cuenta las solicitudes, se informa que la entidad competente para adelantar lo correspondiente al levantamiento de los escombros, es la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 116 del Acuerdo N.º 257 de 2006, en su *“Artículo 116. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de servicios Públicos que tiene por objeto garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá”*.

Así mismo, se informa que el IDRD carece de facultades de policía por lo que el control, conservación y restitución de espacio público, adelantar las acciones pertinentes de prevención, recuperación y preservación del uso adecuado del espacio público le corresponde realizarlo a las alcaldías locales y las actuaciones a adelantar serán de resorte de la Alcaldía Local de Usaquén, de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 9 del artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 *“Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá”* el cual reza: 7 *“Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado”* 9. *Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales”*.

Finalmente, es preciso indicar que, por tratarse de parques de proximidad, el mantenimiento, construcción e intervención son competencia de la Alcaldía Local, en atención a los lineamientos previstos en el artículo 5 numeral 4 del Acuerdo 740 de 2019,

“Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.”, el cual contempla:

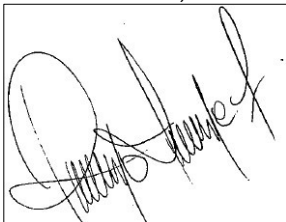
“ARTICULO 5.- Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...)4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo. (...).”

Encuentra entonces esta Subdirección que, la Alcaldía Local de Usaquén, es la entidad competente para atender, y dar respuesta de fondo a sus solicitudes por ser un parque de proximidad de la localidad, por ende, cualquier intervención al parque antes referenciado, está a cargo del Fondo de Desarrollo Local, quien es el llamado a adelantar las acciones necesarias para garantizar las condiciones adecuadas para el uso deportivo y recreativo de los ciudadanos que utilizan dichos espacios, por lo tanto, se solicita de manera respetuosa a la Alcaldía Local, realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque y se pone en conocimiento las condiciones de dicho espacio para su gestión, en el marco de sus competencias contempladas en el numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, por medio de esta comunicación comedidamente se da traslado del oficio en asunto, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus competencias la Alcaldía Local de Usaquén y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, den respuesta a lo requerido.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: 1 pdf

Copia: Alcaldía Local de Usaquén – cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – uaesp@uaesp.gov.co

Elaboró: Laura Natalia Peña Guzmán – Contratista Subdirección Técnica de Parques
Proyectó: Laura Natalia Peña Guzmán – Contratista Subdirección Técnica de Parques
Revisó: Liliانا Bastidas Linares - Contratista Subdirección Técnica de Parques
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques

		FORMATO ÚNICO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y/O DENUNCIAS		Radicado Bogotá Te Escucha 5222322026			
FECHA: DD MM AA 9 8 2019		HORA:					
DATOS DEL PETICIONARIO							
Nombre completo / Anónimo		Anónimo ☒					
Documento de Identidad:		CC ☐ CE ☐ PA ☐ OTRO ☐					
Dirección y localidad:		Número Doc:					
Correo Electrónico:		giselapujarro@gmail.com					
Número de Celular:		Teléfono Fijo:					
TIPO DE PETICIÓN	Consulta manifestación de su parecer sobre materias relacionadas con las atribuciones de autoridades públicas.	Denuncia por corrupción Manifestación de posible conducta irregular, para que se adelante la correspondiente investigación disciplinaria, fiscal o administrativa o penal.	Derecho de petición de interés general Solicitud para que se preste un servicio o se cumpla una función de la entidad, para resolver necesidades de tipo comunitario.	☒	Derecho de petición de interés particular Solicitud de una persona para que se le resuelva un interrogante, inquietud o situación jurídica que sólo le interesa a ella o a su entorno.	Felicitación Manifestación por la satisfacción de una persona con relación a la prestación de un servicio por parte de la entidad pública.	
	Queja Manifestación de descontento o inconformidad de una persona en relación con una conducta que considera irregular de uno o varios servidores públicos en desarrollo de sus funciones.	Reclamo Derecho a reivindicar o demandar una solución, por motivo general o particular, referente a la prestación indebida de un servicio o a la falta de atención de una solicitud.	Solicitud de acceso a la información Facultad para solicitar y acceder a registros, informes, datos o documentos producidos o en posesión, control o custodia de una entidad derivadas del cumplimiento de sus funciones.	☐	Solicitud de documentos Reproducción y entrega de documentos de una entidad, no reservados, como expedientes misionales, jurisdiccionales o administrativos.	Sugerencia Manifestación de una idea, opinión, aporte o propuesta para mejorar el servicio o la gestión de la entidad.	
	MEDIO DE RECEPCIÓN	Teléfono	Presencial	Correo Electrónico	Redes Sociales	BTE	
	☐	☐	☐	☐	☐	☒	
TEMA							
EN EL PARQUE DONDE SE UBICA LA IGLESIA SANTA MARIA MAGDALENA DEL BARRIO VILLAS DE MAGDALA SE ESTA HACIENDO UNA OBRA QUE IMPLICO LA REMOCION DE MATERIAL RCD DE LA CANCHA							
REQUERIMIENTO							
.EN EL PARQUE DONDE SE UBICA LA IGLESIA SANTA MARIA MAGDALENA DEL BARRIO VILLAS DE MAGDALA SE ESTA HACIENDO UNA OBRA QUE IMPLICO LA REMOCION DE MATERIAL RCD DE LA CANCHA EXISTENTE POR LA FIRMA CONTRECOL, QUIENES DISPUSIERON ESTOS RESIDUOS EN LA ZONA VERDE DEL PARQUE AFECTANDO ADEMAS VARIOS ARBOLES E INTENTANDO DISIMULARLOS PONIENDO CESPEDONES ENCIMA. LO ANTERIOR CONSTITUYE UNA FLAGRANTE VIOLACION A LA RESOLUCION 1257 DE 2021, ADEMAS DE QUE CONSTITUYE UN RIESGO PARA QUIENES DISFRUTAMOS DEL PARQUE PUES SE PIENSA QUE ES TERRENO FIRME Y LA PRESENCIA DE ESCOMBROS GENERA INESTABILIDAD Y RIESGO DE LESIONES A LA CIUDADANIA Y A NUESTRAS MASCOTAS. POR LO ANTERIOR, HAGO LA PETICION DE QUE SE SANCIONE A ESTA CONSTRUCTURA Y QUE EL INTERVENTOR DEL CONTRATO LOS OBLIGUE A RETIRAR LOS RCD DEL PARQUE Y GESTIONARLOS COMO CORRESPONDE A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL.							
PERMÍTANOS CONOCERLE UN POCO MEJOR Recuerde que sus respuestas son voluntarias, confidenciales y se recopilan con fines estadísticos	Grupo Etario	Infante 7-10 años ☐	Adolescente 13-18 años ☐	SE COMUN ☐	Adulto 29-59 años ☐	Persona mayor (60 a más) ☐	
	Género	Femenino ☐	Masculino ☐	Trans género ☐	Otro ¿Cuál? ☐	No sé ☐	
	Discapacidad	Física ☐	Cognitiva ☐	Multiple ☐	Psico-social ☐	Ninguna ☐	
		Auditiva ☐	Sordo - ceguera ☐	Visual ☐	Otra ¿Cuál? ☐	No sé ☐	
	Grupo étnico	Negro-Afro Palenquero ☐	Raizal ☐	Gitano Rrom ☐	Indígena ¿Cuál? ☐	Otro ¿Cuál? ☐	Ninguno ☐
	Población a la que pertenece	Comunidad rural y campesina ☐	Víctima conflicto armado ☐	Mujeres ☐	LGBTQ+ ☐	Otra ¿Cuál? ☐	Ninguna ☐
Aviso de privacidad: El Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y normas vinculantes, es responsable del tratamiento de sus datos personales. Puede conocer las políticas del Instituto en el siguiente enlace: https://www.idrd.gov.co/politicas							



BTE 5222322026

Desde Marysol Vargas Martinez <marysol.vargasm@idrd.gov.co>

Fecha Mié 5/08/2026 16:07

Para IDRD Correspondencia <idrdcorrespondencia@idrd.gov.co>

 1 archivo adjunto (517 KB)

BTE 5222322026.pdf;

Atentamente,



**INSTITUTO DISTRITAL DE
RECREACIÓN Y DEPORTE
IDRD**



MARYSOL VARGAS MARTINEZ

Atención al Usuario

Oficina de Relacionamento Integral con la
Ciudadanía - ORIC

marysol.vargasm@idrd.gov.co

Calle 63 # 59^a - 06

Aviso de confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información del IDRD que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso, quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje, pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la ley 1273 de 2009 y todas las que apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informar a soporte@idrd.gov.co y borrarlo de su sistema. Las opciones que contengan este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial del IDRD. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.